



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ S.A.  
Secretaría de Gobierno

Fecha: 20.09.2021

Yo CRISTIAN DIOKR CALDERON GARCES, identificado con cédula de ciudadanía número 1030567733 de BOGOTÁ en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
2021614495341	M.B.	José Martínez	11
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	X Carrera 95 F. 09 Este de C495A-		
2. Dirección deficiente	Casa Cra 96 Sur de Calle 128b		
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro	Fecha		
Recorridos			
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			
Nombre legible	DATOS DEL NOTIFICADOR		
Firma	CRISTIAN DIOKR CALDERON GARCES,		
No. de identificación	1030567733 DE BOGOTÁ		

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en canteleza de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, \_\_\_\_\_ se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfirmará el \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D.C.

614

Señor  
**JOSE ROBINSON MARTINEZ VEINTEMILLA**  
Carrera 95 F No. 128 B-62  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Notificación

**Referencia:** Expediente No.2019614490102449 E  
Comparendo No. 11-001-0420153

Respetado señor

Dando cumplimiento a lo ordenado en Audiencia realizada el día 9 de diciembre de 2019 , por la señora Inspectora 11B. Distrital de Policía, se declaró infractor por el comportamiento contrario a la convivencia descrito en el art. 27 No. 6 de la Ley 1801 de 2016., asimismo se le impuso la multa general tipo 2 , equivalente a 8 S.M.D.L.V salarios de 2018 por valor de(\$ 208.331) , adjunto a la presente acta de audiencia en 2 folios útiles.

Un cordial saludo,

**MARTHA JANNETH LÓPEZ GONZÁLEZ**  
Inspectora 11B. Distrital de policía (E.)

Anexos: Lo anunciado en 2 folios útiles

Proyecto: Alcira Rivera Montaña Auxiliar Administrativo

Alcaldía Local de Suba  
Calle 146 C BIS No. 91 – 57  
Código Postal: 111156  
Tel. 6620222 - 6824547  
Información Línea 195  
[www.suba.gov.co](http://www.suba.gov.co)

GDI - GPD – F078  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

73

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION IIB DE POLICIA**

ACTA DE AUDIENCIA: 9 DE DICIEMBRE DE 2019  
EXPEDIENTE: 2019614490102449E

HORA: 9:00 A.M

PRESENTE CCC: ARTÍCULO 27 NO. 6 PORTAR ARMAS, ELEMENTOS CORTANTES, PUNZANTES O SEMEJANTES, O SUSTANCIAS PELIGROSAS, EN ÁREAS COMUNES O LUGARES ABIERTOS AL PÚBLICO. SE EXCEPTÚA A QUIEN DEMUESTRE QUE TALES ELEMENTOS O SUSTANCIAS CONSTITUYEN UNA HERRAMIENTA DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA, OFICIO, PROFESIÓN O ESTUDIO

COMPARENDO: 11-001-0420153

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS: CALLE 128 C CARRERA 93 F

PRESUNTO INFRACTOR: JOSÉ ROBINSON MARTINEZ VEINTEMILLA CON CC NO. 80168435

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 93 F NO. 128 B-62, TELÉFONO 6852521

#### COMPETENCIA

La Inspección 11B en uso de sus atribuciones legales señaladas en la ley 1801 de 2016 y en especial la establecida en el artículo 206 No. 2 (...) *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: literal (h) Multas.* (...) y teniendo en cuenta que las diligencias fueron repartidas el 18 de febrero de 2018 y recibidas físicamente el 23 de agosto de 2019 se hace necesario realizar las siguientes precisiones:

#### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver si la medida correctiva de multa señalada por el personal uniformado de la Policía Nacional a José Robinson Martínez Veintemilla en el comparendo No. 11-001-0420153 el 18 de febrero de 2018, se impone o no se impone.

#### PROCEDIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 establece como procedimiento único el consagrado en el artículo 223 trámite del proceso verbal abreviado, sin embargo, previo a iniciarlo es menester determinar la legalidad del procedimiento que dio lugar a la orden de comparendo, teniendo en cuenta los siguientes:

Se deja constancia que siendo el día y hora señalado para llevar a cabo diligencia de audiencia pública no se hace presente el presunto infractor pese a estar debidamente comunicado a través de aviso soporte que obra a folio 11-12; se deja constancia de la inasistencia del personal uniformado. Continuando con el procedimiento verbal abreviado y como quiera que el presunto infractor se encuentra debidamente identificado e individualizado y que fue citado por el medio más expedito por el informado en la orden de comparendo se establece que la dirección de notificación NO EXISTE, Este Despacho procede a revisar las diligencias y a resolver, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

**DEL PROCEDIMIENTO:** Señala la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 el proceso verbal abreviado y en concordancia con el procedimiento institucional GET-IVC-P049, se consulta en el aplicativo Liquidador de Comparendos de Bogotá – LICO de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y se encuentra registrado el comparendo No. 11-001-0420153 que corresponde a las presentes diligencias, cuya multa aún no ha sido pagada

**DE LOS HECHOS: PRIMERO:** PRIMERO: Los miembros de la Policía Nacional adscritos a la Estación de Policía de Suba imponen orden de comparendo No.11-001-0420153 el 18 de febrero de 2018 a José Robinson Martínez Veintemilla, por el presunto comportamiento contrario a la convivencia señalado en el artículo 27 numeral 6 que establece “Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio”; **SEGUNDO:** El presunto infractor se encuentra identificado e individualizado; **TERCERO:** En los hechos relacionados en el cuerpo del comparendo se consigna: “mediante registro a persona se le halla

74

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA  
INSPECCION IIB DE POLICIA**

del cobro coactivo.... (...) Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv)...  
(...)

Para el caso de la multa general tipo 2 el párrafo del mismo artículo 181 determina: (...) A cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. (...) Se deja constancia que no existe evidencia de la mencionada solicitud

En consecuencia, La Inspección 11B de Policía de la Localidad de Suba en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las determinadas en la Ley 1801 de 2016 y dentro del término legal establecido para dar respuesta al presente trámite

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR INFRACTOR A JOSÉ ROBINSON MARTINEZ VEINTEMILLA CON CC NO. 80168435 por el comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 27 No. 6 señalado al ciudadano, en la orden de comparendo No. 11-001-0420153 el 18 de febrero de 2018. **SEGUNDO.** IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 SEGÚN LO SEÑALA EL ARTICULO 180 DE LA LEY 1801 DE 2016 por lo expuesto en esta audiencia y que se liquida a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la norma policiva así:

MULTA GENERAL	EQUIVALENCIA	Valor de la multa en pesos
TIPO 2	8 S.M.D.L.V	\$208.331
	Salario 2018: 781.242	

El infractor de JOSÉ ROBINSON MARTINEZ VEINTEMILLA CON CC NO. 80168435 debe cancelar la suma DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$208.331) dentro de los siguientes treinta días contados a partir de la fecha de la presente audiencia so pena de enviarse al respectivo cobro. **TERCERO.** Certificar si existe justificación de inasistencia del infractor a la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 223 IBÍDEM. **CUARTO.** SE DECLARA EN FIRME LA DECISION por cuanto no se presentan recursos de ley - **QUINTO.** PUBLICAR la presente decisión en la página WEB de la Alcaldía Local de Suba. **SEXTO.** Vencido el término para el pago proceder de conformidad remitiendo el expediente para cobro de acuerdo con las directrices institucionales y dentro del término fijado para tal fin. Realizado lo anterior DESANOTAR en aplicativos

No siendo otro el motivo, se termina, levanta acta lee y aprueba por los que en ella intervienen

  
**EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA**

Inspectora 11B de Policía - Localidad de Suba

**JENNY PATRICIA MUÑOZ ARANGUREN**  
Auxiliar Administrativa